



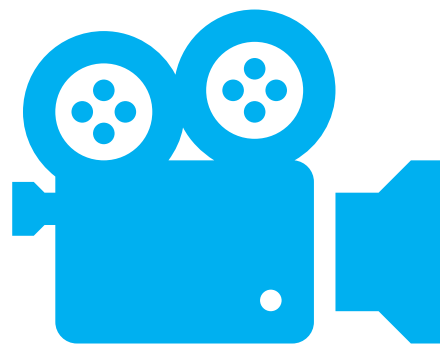
Alianza por la **Previsión Sustentable**

Agenda

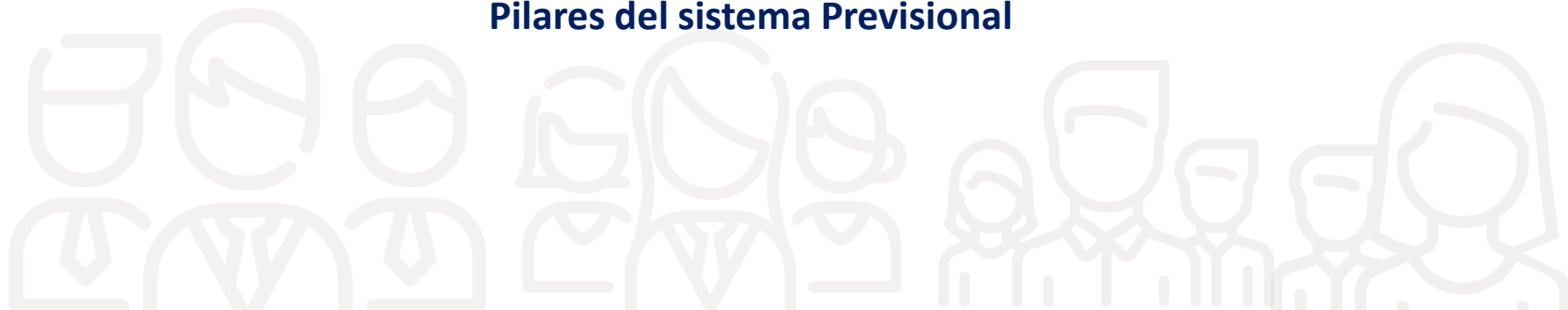
- I. Sistema Previsional Chileno
- II. ¿Cómo será mi vejez?
- III. Anexos



SISTEMA PREVISIONAL CHILENO



Pilares del sistema Previsional



Pilar Solidario

El Estado ayuda a quienes, por diferentes motivos, no logran obtener por sus propios medios algún tipo de pensión, o bien, el monto de éstas se considera insuficiente

- Pensión Básica Solidaria (PBS)
- Aporte Previsional Solidario (APS)
- Bono por Hijo

Pilar Contributivo

Otorga pensiones a quienes cotizan y el resultado de la pensión es fruto de su propio Esfuerzo.

- Pensión de Vejez Edad
- Pensión de Vejez Anticipada
- Pensión de Invalidez
- Pensión de Supervivencia
- SIS
- Otros Beneficios

Pilar Voluntario

Permite ahorrar de manera complementaria, con el propósito de incrementar la pensión autofinanciada del Pilar Contributivo.

- APV A
- APV B
- APVC (A y B)
- CAV
- DC

Pensión

1

Aporte Previsional Solidario

un complemento mensual de dinero para personas que reciben una pensión inferior a \$317.085 al 1 de julio de 2018.

Alcance: 60% de población de menores ingresos

Tipos: APS de Vejez
APS de Invalidez

2

La Pensión Básica Solidaria

beneficio mensual de dinero para todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún sistema previsional perteneciente a los sectores de menores ingresos.

Tipos: PBS de Vejez
PBS de Invalidez

3

Bono Por Hijo

aporte estatal por cada hijo nacido vivo equivalente a 18 sueldos mínimos aplicando rentabilidad del fondo C desde el mes de nacimiento del hijo hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad.

4

Garantía Estatal

asegura a los afiliados al sistema de AFP una pensión mínima de vejez, invalidez o sobrevivencia, según corresponda.

5

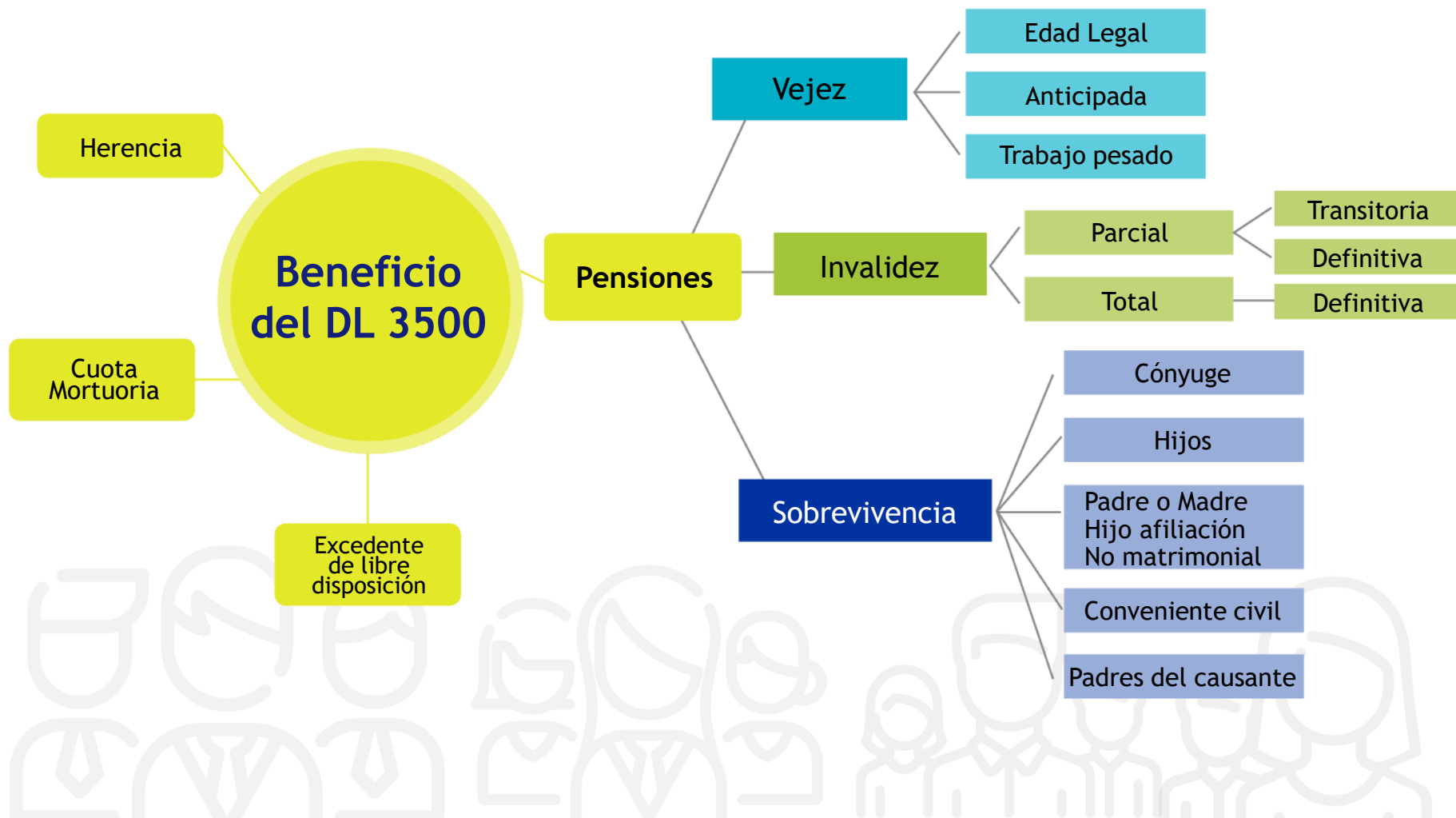
Aporte al trabajador joven

aporte a través de un depósito mensual en la cuenta de AFP equivalente al 50% de la cotización previsional calculado sobre un ingreso mínimo.

“La afiliación es la relación jurídica entre un trabajador y el Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia que origina los **derechos y obligaciones** que la ley establece, en especial, **el derecho a las prestaciones y la obligación de cotizar**”

(D.L. 3500, Art. 2)





Beneficios DL Ley 3.500



Vejez edad

Vejez anticipada



Invalidez total

Invalidez parcial



Por muerte de
un trabajador

Por muerte de
un pensionado



La **Pensión de Vejez Edad** es aquella que se devenga cuando el afiliado cumple la edad legal correspondiente



Mujeres: 60 años



Hombres: 65 años (Financiamiento)

La **Pensión de Vejez Anticipada** es aquella que se obtiene antes de que el afiliado cumpla la edad legal para pensionarse.

Para esto, los fondos previsionales del afiliado deben permitir financiar una pensión cuyo monto cumpla con los requisitos que establece la ley. (Financiamiento)

Actualmente, son requisitos para obtener la **Pensión de Vejez Anticipada**, que los fondos previsionales del afiliado permitan financiar una pensión cuyo monto sea mayor o igual que:

- 1) El 70% del promedio de sus rentas imponibles o rentas declaradas correspondientes a los últimos 10 años.
- 2) El 80% de la Pensión Máxima con Aporte Previsional Solidario (PMAS).

Pensión de Invalidez

La **Pensión de Invalidez Total** tiene como requisito que el afiliado sufra una pérdida de capacidad de trabajo mayor o igual que $2/3$. (Financiamiento SIS)

La **Pensión de Invalidez Parcial** tiene como requisito que el afiliado sufra una pérdida de capacidad de trabajo mayor o igual que el 50%, pero inferior a $2/3$. (Financiamiento SIS)

El grado de invalidez debe ser evaluado por una comisión médica conforme a las normas del DL N° 3.500

Pensión de Sobrevivencia

Es aquella que se devenga cuando el afiliado pierde la vida debido a un accidente (no del trabajo) o a una enfermedad (no profesional) mientras es trabajador activo o pensionado. (Financiamiento SIS)

Tienen derecho a recibir este beneficio, las personas que el DL N° 3.500 define como **Beneficiarios de Pensión de Sobrevivencia**.

Beneficiarios

El o La cónyuge

Sin hijos con derecho a pensión **60%***

Con hijos con derecho a pensión **50%***

Hijos (cada uno)

Hasta 18 años **15%***

Más de 18 y menos de 24 años (Estudiante) **15%***

Inválidos (Vitalicia) **15%***

Inválidos parciales (Vitalicia) después de 24 años **11%***

Madre o padre de hijos de filiación no matrimonial

Sin hijos con derecho a pensión **36%***

Con hijos con derecho a pensión **30%***

Padres del causante (1)

50% (*)

Conviviente Civil (2)

Sin hijos comunes ni hijos del causante con derecho a pensión **60%***

Con hijos comunes con derecho a pensión **50%***

Con hijos comunes y con hijos del causante con derecho a pensión **50%***

Cuando sólo existen hijos del causante con derecho a pensión y no hay hijos comunes **15%***

Nota: Si dos o más personas invocan la calidad de cónyuge, conviviente civil, madre o padre de hijo de filiación no matrimonial a la fecha de fallecimiento, el porcentaje que corresponde a cada uno se divide por el número de cónyuges o de madres o padres de hijos de filiación no matrimonial respectivamente, con derecho a acrecer entre ellos. (Art. #58 DL3500)

(1) ver en siguiente diapositiva

Nota: en los tres últimos casos hay derecho a acrecer pasando a un 60%* cuando los hijos dejen de tener derecho a pensión. Vigencia 22 de Octubre 2015

(* Pensión de Referencia (70% del Ingreso Base)

(1) Solo cuando faltan todos los anteriores / (2) Acuerdo vigente con a lo menos un año de anterioridad.

¿Qué es una AFP? Administradoras de Fondos de Pensiones

Las AFP son Sociedades Anónimas Especiales creadas en 1980 por el D.L. N° 3.500 y están a cargo de administrar los fondos y ahorros de pensiones (de las cuentas individuales por medio de un Fondo de Pensión). En el caso del Sistema de Pensiones Chileno, existen tres tipos de trabajadores que se pueden incorporar al sistema: dependiente, independiente y afiliado voluntario.



(A partir del 1 de octubre de 2019)



Objetivos

Tienen por **objetivo exclusivo** la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad de los fondos de pensiones

Otorgar las siguientes prestaciones:

- ✓ Administrar las cuentas de capitalización individual y voluntarias correspondientes.
- ✓ Gestionar contratación del SIS, envío de carlota cuatrimestral.
- ✓ Contar con red de sucursales y canales web remotos para atención al afiliado.
- ✓ Educar e informar a los afiliados.
- ✓ Pensiones de Vejez, Invalidez y Supervivencia.
- ✓ Planes de Ahorro Previsional Voluntario (APV y APVC).
- ✓ Cuentas de Ahorro Voluntario o Cta. # 2 (R.G. y 57 bis (*)).

(*) Derogado a partir del año 2017; para aportes realizados 2015 y 2016, las ganancias de capital, tributarán a global complementario

Otras consideraciones

Son organizaciones privadas constituidas como S.A.

Hay separación contable entre la AFP S.A. y el Fondo o los Fondos de pensiones que administran.

Deben cumplir con un patrimonio mínimo (UF 5.000 a UF 20.000) y constituir un *Encaje* que a lo menos debe ser igual al 1% de los fondos de pensiones administrados.

Las AFP no pueden otorgar a sus Afiliados otras pensiones, prestaciones o beneficios que los señalados en la Ley, ya sea en forma directa o indirecta, aún a título gratuito ni de cualquier otro modo.



Entre otras, pagar pensiones bajo la modalidad de **Retiro Programado**:



Renta Bruta

Es el monto total de haberes que devenga un trabajador.

Incluye tanto los valores que integran la remuneración y que se detallan en el contrato de trabajo como aquellos montos que aporte al sueldo un empleador por cualquier motivo extraordinario.

No existe un “tope” legal respecto del monto de la Renta Bruta.

Renta Imponible

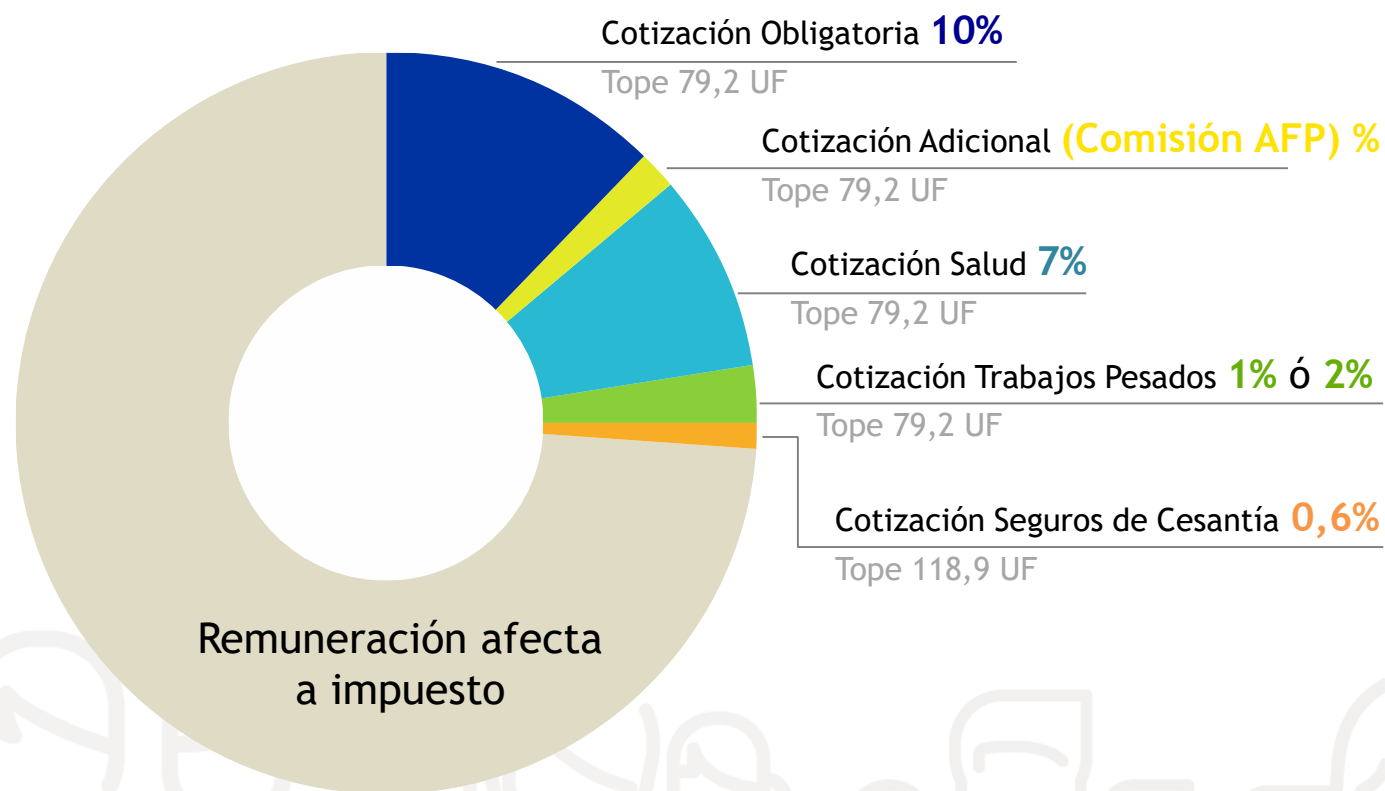
Es la cantidad de dinero que se utiliza como base para el cálculo de las cotizaciones previsionales.

Existe un “tope” al monto mensual de esta renta, el cual se establece en UF y se reajusta anualmente según la variación del **Índice de Remuneraciones Reales** del INE.

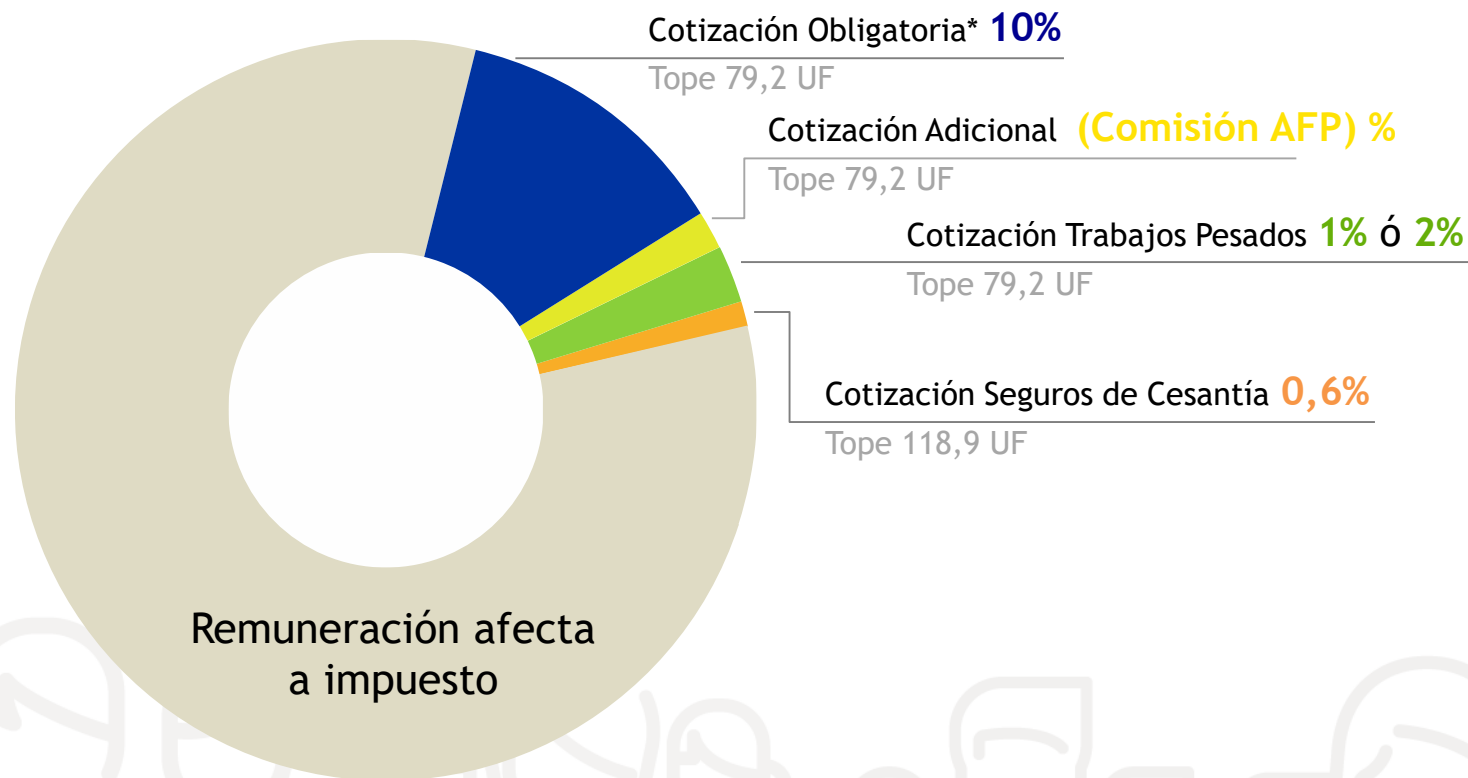
El valor de la UF utilizado para determinar el Tope Imponible es el del último día del mes de la remuneración.



Cotizaciones Previsionales de cargo del Trabajador Dependiente

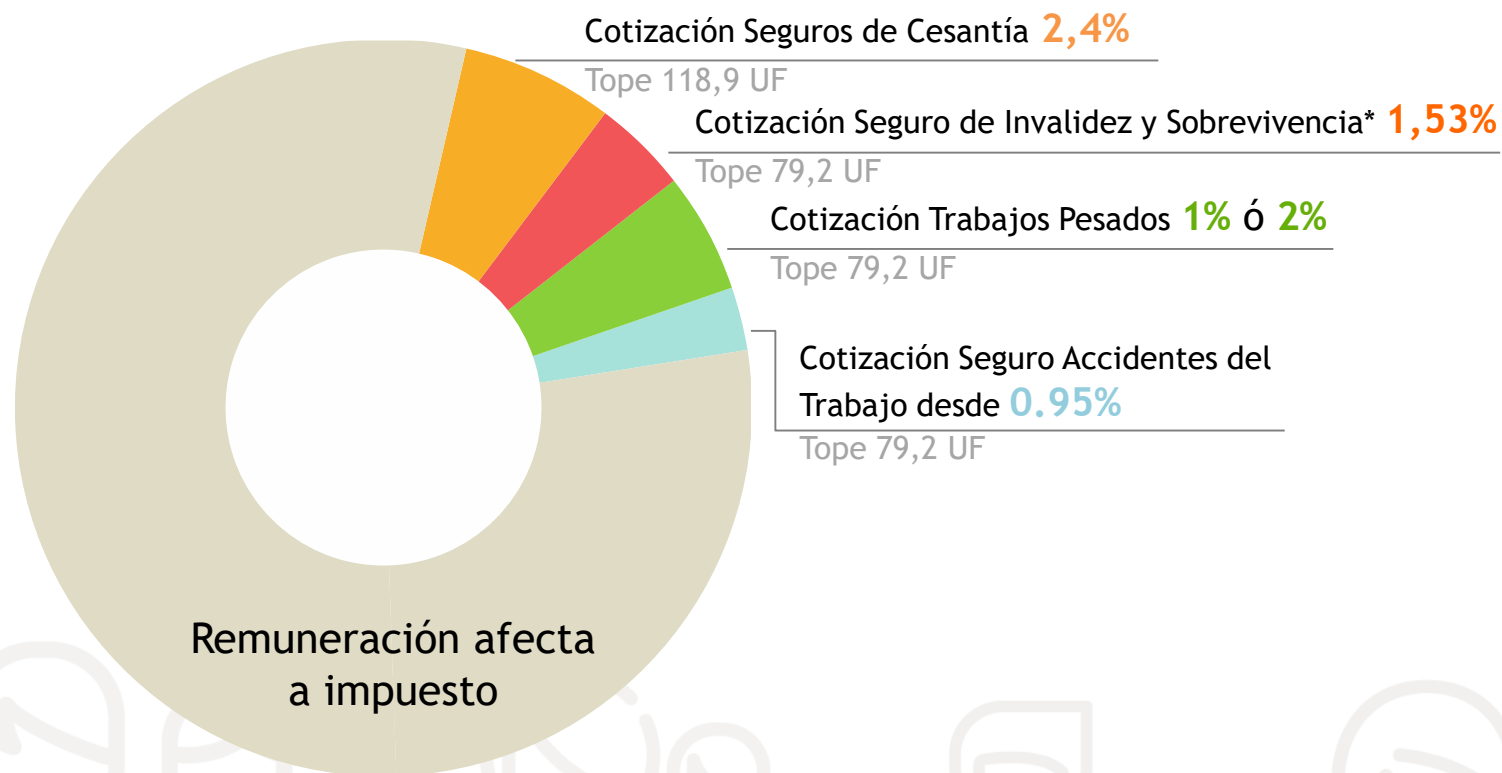


Financiamiento Pensión de Cargo del Trabajador, El “Desde”



*: NO ES SUFICIENTE HAY QUE APORTAR EN FORMA ADICIONAL

Cotizaciones Previsionales de Cargo del Empleador



*Ultima licitación del SIS, tiene un costo de 1,53% , mayor al 1,41% anterior. Vigencia, 1 de Julio 2018 al 30 de Junio 2020. Costo SIS mujeres 1,1% , esto significa que se les destina el diferencial de 0,42% a su cuenta de capitalización individual. Costo de la prima del SIS US\$ mil millones

Cálculo de cotizaciones previsionales de cargo del trabajador dependiente

Ejercicios de cálculo de cotizaciones previsionales

Descuentos Legales					
Renta Bruta	10% Cot. Obligatoria	7% Cot. Salud	1,44% Com. AFP	(*) (**) 0,6% Seg. Cesantía	Total descuento
\$800.000					
\$2.000.000					
\$3.500.000					

(*) Se aplica sobre máximo de tope imponible

(**) Tope renta Seg. Cesantía: 1,5 por tope imponible

¿Dónde invierten las AFP?

5
multifondos

A B C D E



Menos edad —
Más renta variable

+ Más edad
Menos renta variable

¿Quién regula el Sistema de AFP'S



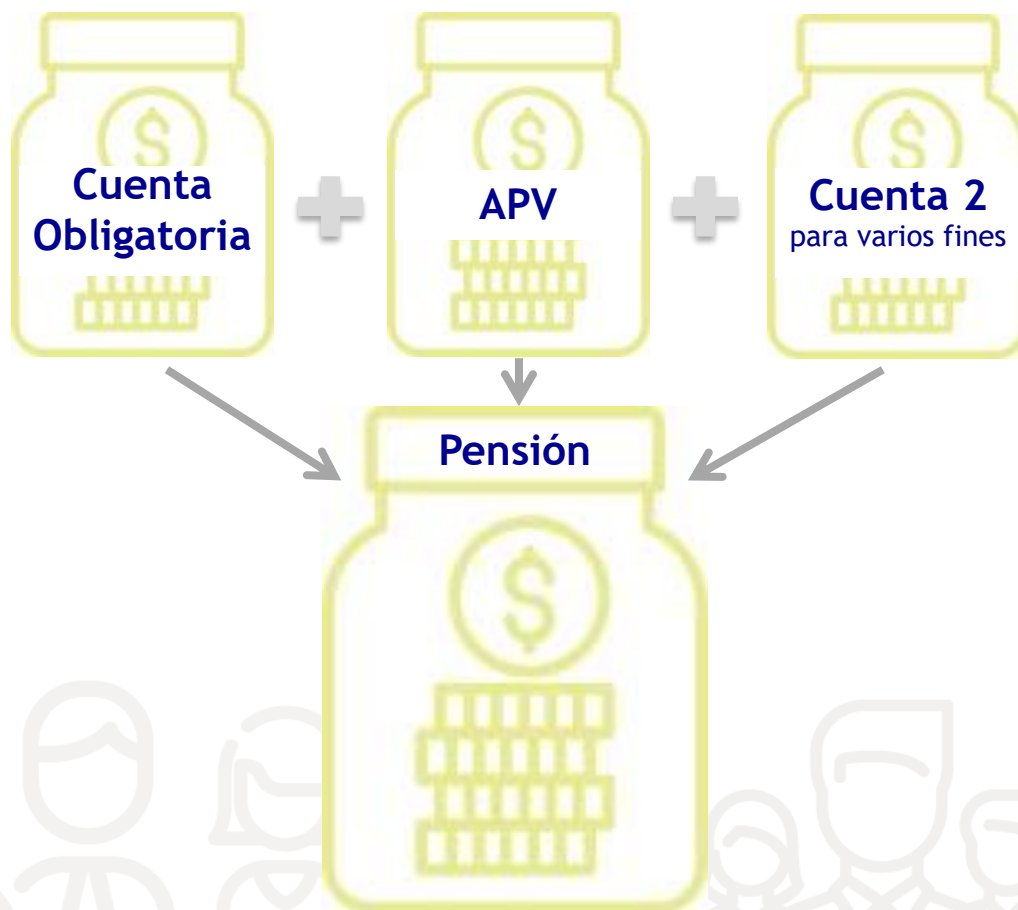
Cuenta Obligatoria
(10% sueldo imponible)
+ comisión de AFP



- ✓ Cuenta 2 o Cuenta de Ahorro Voluntaria
- ✓ Depósitos Convenidos
- ✓ Ahorro Previsional Voluntario (APV)
- ✓ Cuenta de capitalización Individual de afiliado Voluntario
- ✓ Cuenta de ahorro de Indemnización



Incentivos al Ahorro



¿Cómo será mi
vejez?



**Para NO
Olvidar**

La Pensión de cada uno depende de:

Mi ahorro acumulado.

Mi exceptiva de vida y la de mis beneficiarios con derecho.

La modalidad de pensión, entre otras.

EJERCICIO...

Determina la pensión deseada, haz un plan para alcanzarla y síguelo con disciplina

Primer Ejercicio. Mi sueño y mi realidad.

Cálculo de PLAN DE AHORRO APV AFP CAPITAL

Nombre	Edad	Remuneración imponible	AFP	Perfil
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Edad de Jubilación	Plazo para jubilar (años)	Jubilación deseada	FACTOR CNU (Edad de jubilación)	=	Total capital necesario
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	=	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Sueño			Ver triptico		Número

Monto ahorrado en AFP	x	FACTOR VF SALDO (según años faltantes para jubilar)	=	Valor futuro	
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Ver triptico					=
					Total capital edad de jubilación
					<input style="width: 95%;" type="text"/>

Cotizaciones futuras (10% imponible)	x	FACTOR VF FLUJOS (según años faltantes para jubilar)	=	Valor futuro	
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Ver triptico					

Capital necesario para pensión deseada (NÚMERO)	-	Total capital jubilación	=	Capital faltante	÷	FACTOR VF FLUJOS (Años faltantes para jubilar)	=	Ahorro mensual APV
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>
Brecha					Ver triptico	Decisión		

Segundo Ejercicio. Postergar mi pensión.

Cálculo de PLAN DE AHORRO APV AFP CAPITAL

Nombre	Edad	Remuneración imponible	AFP	Perfil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Edad de Jubilación	Plazo para jubilar (años)	Jubilación deseada	FACTOR CNU (Edad de jubilación)	Total capital necesario
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sueño			Ver triptico	Número

Monto ahorrado en AFP	FACTOR VF SALDO (según años faltantes para jubilar)	Valor futuro	Total capital edad de jubilación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ver triptico			

Cotizaciones futuras (10% imponible)	FACTOR VF FLUJOS (según años faltantes para jubilar)	Valor futuro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ver triptico		

Capital necesario para pensión deseada (NÚMERO)	Total capital jubilación	Capital faltante	FACTOR VF FLUJOS (Años faltantes para jubilar)	Ahorro mensual APV
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Brecha			Ver triptico	Decisión

Tercer Ejercicio. Postergar mi pensión y partir con mi plan adicional de ahorro

Cálculo de PLAN DE AHORRO APV AFP CAPITAL

Nombre	Edad	Remuneración imponible	AFP	Perfil
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Edad de Jubilación	Plazo para jubilar (años)	Jubilación deseada	FACTOR CNU (Edad de jubilación)	=	Total capital necesario
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	=	<input style="width: 95%;" type="text"/>
		Sueño	Ver triptico		Número

Monto ahorrado en AFP	x	FACTOR VF SALDO (según años faltantes para jubilar)	=	Valor futuro	
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	
		Ver triptico			=
					Total capital edad de jubilación
					<input style="width: 95%;" type="text"/>

Cotizaciones futuras (10% imponible)	x	FACTOR VF FLUJOS (según años faltantes para jubilar)	=	Valor futuro	
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	
		Ver triptico			

Capital necesario para pensión deseada (NÚMERO)	-	Total capital jubilación	=	Capital faltante	÷	FACTOR VF FLUJOS (Años faltantes para jubilar)	=	Ahorro mensual APV
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>
				Brecha		Ver triptico		Decisión

Cuarto Ejercicio. Modificar mi Sueño , Postergar mi pensión y partir con mi plan adicional de ahorro ahora.

Cálculo de PLAN DE AHORRO APV AFP CAPITAL

Nombre	Edad	Remuneración imponible	AFP	Perfil
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Edad de Jubilación	Plazo para jubilar (años)	Jubilación deseada	x	FACTOR CNU (Edad de jubilación)	=	Total capital necesario
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>
Sueño				Ver triptico		Número

Monto ahorrado en AFP	x	FACTOR VF SALDO (según años faltantes para jubilar)	=	Valor futuro	
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
				=	Total capital edad de jubilación
					<input style="width: 95%;" type="text"/>

Cotizaciones futuras (10% imponible)	x	FACTOR VF FLUJOS (según años faltantes para jubilar)	=	Valor futuro	
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Ver triptico					

Capital necesario para pensión deseada (NÚMERO)	-	Total capital jubilación	=	Capital faltante	÷	FACTOR VF FLUJOS (Años faltantes para jubilar)	=	Ahorro mensual APV
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>
				Brecha	Ver triptico		Decisión	

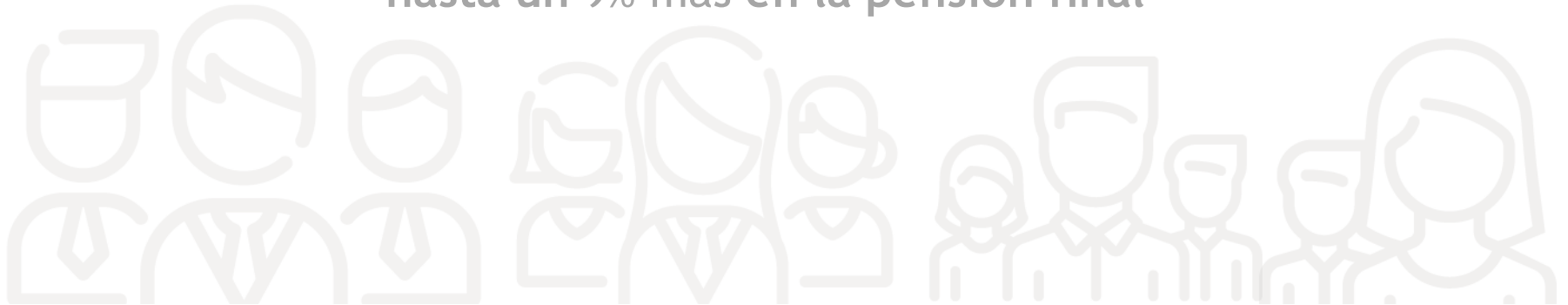
¿Cómo puedo mejorar mi Pensión?

1) AHORRANDO desde hoy

El 40% de tu pensión se construye en los 10 primeros años de ahorro.

2) POSTERGANDO mi edad de Jubilación

Un año más de trabajo, puede significar hasta un 9% más en la pensión final



1) Ahorrando desde hoy

Incentivos para mejora la pensión

Son cotizaciones adicionales a las obligatorias realizadas, por el trabajador para anticipar o aumentar su pensión final, con importantes beneficios.

Existen dos tipos de APV



Ahorro Previsional Voluntario APV

APV
Régimen A



Permite obtener un bono fiscal equivalente a un 15% de lo que se ahorre con un máximo de 6 UTM anuales.

APV
Régimen B



Entrega una exención tributaria que se otorga al momento de realizar los aportes, con lo cual usted paga menos impuestos.

Entidad o Instrumentos en los que se puede contratar un APV

AFP Capital

Otras AFPs

Fondos Mutuos

Seguros APV

APV Acciones



Beneficio APV A

Si haces un APV desde tu ingreso **líquido**, el Estado te beneficiará aportándote el 15% de lo que ahorraste en el año



Por qué no aprovechar este regalo para nuestro futuro ???

Mejorara nuestra pensión

NOTA: el 15% del menor valor entre el ahorro realizado y 10 cotizaciones anuales

Beneficio APV A

El aporte estatal tiene un tope de **6 UTM anuales**

Para maximizar el beneficio estatal usted debe realizar un APV mensual de:

Aporte mensual trabajador

Bonificación Estatal Anual (15%)

\$ 5.000

\$ 9.000

\$ 10.000

\$ 18.000

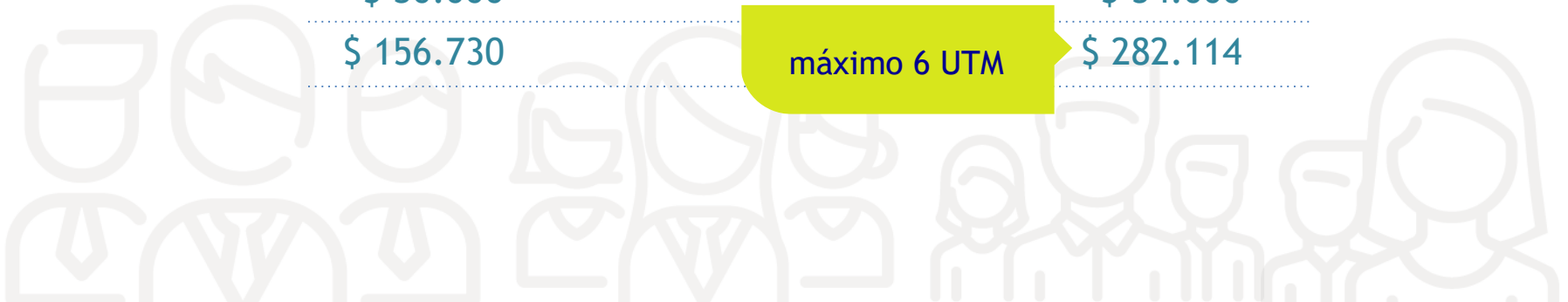
\$ 30.000

\$ 54.000

\$ 156.730

\$ 282.114

máximo 6 UTM



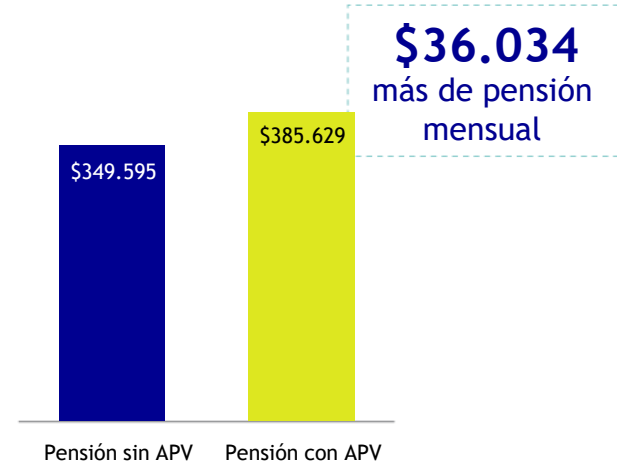



 Felipe
35 años

 Renta
\$400.000 (líquido)

 APV
\$7.000 mensuales

Podría tener el siguiente impacto en su pensión a los 65 años.



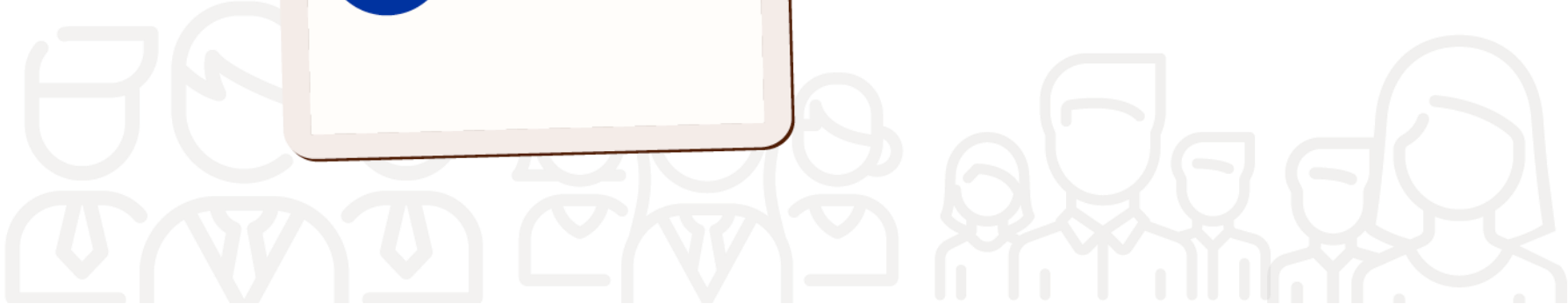
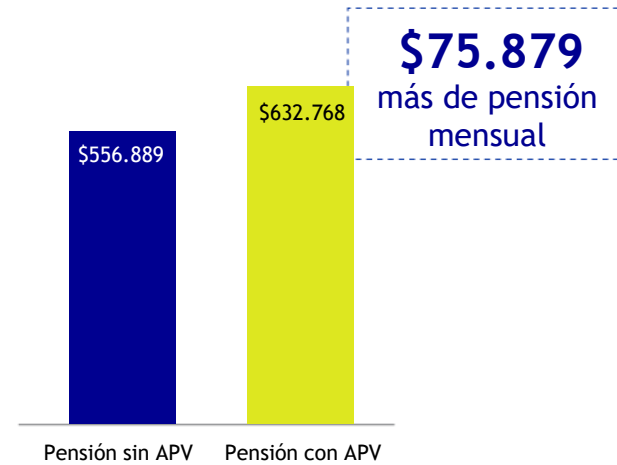


Juan
40 años

Renta
\$650.000 (Bruta)

APV
\$19.500 mensuales

Podría tener el siguiente impacto en su pensión a los 65 años.





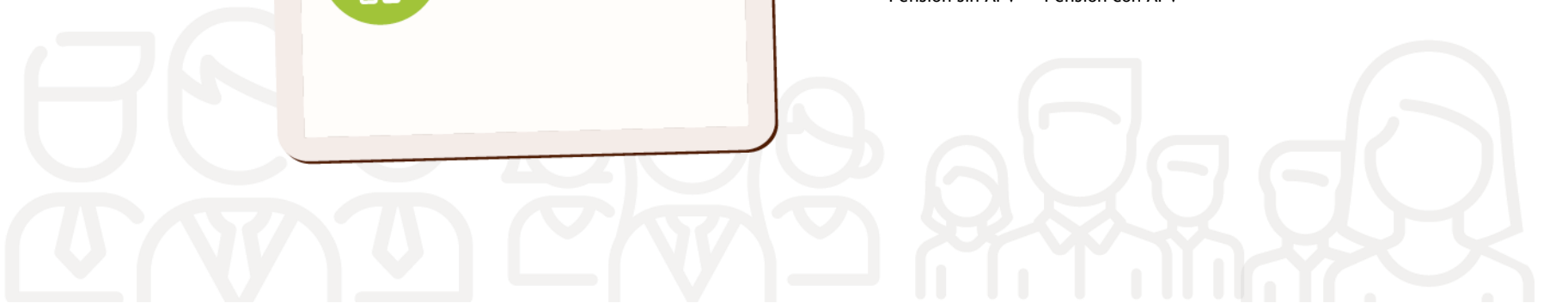
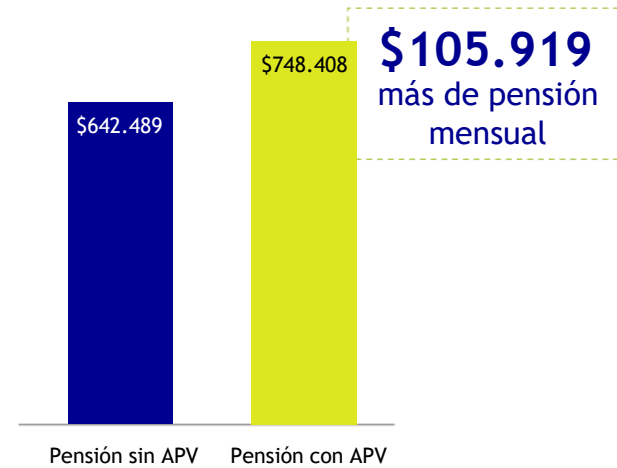
##


 Bautista
36 años


 Renta
\$800.000 (Bruta)


 APV
\$20.000 mensuales


Podría tener el siguiente impacto en su pensión a los 65 años.



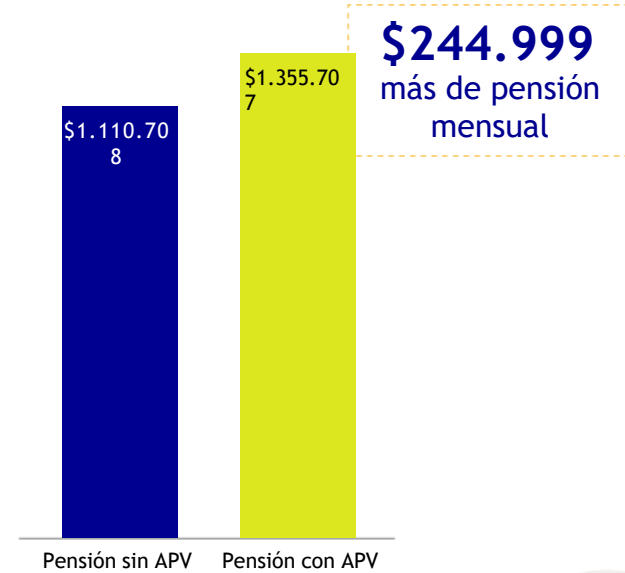


 Roberto
30 años

 Renta
\$1.250.000 (Bruta)

 APV
\$30.000 mensuales

Podría tener el siguiente impacto en su pensión a los 65 años.



Caso APV A

Detalle		Unidad	Precio	Haberes	Descuentos
Sueldo Base		30	408.800	408.800	
Gratificación				102.200	
Renta Variable				502.500	
Colación no afecta				71.540	
Cotización AFP					101.350
Cotización salud					70.945
Impuesto único					10.428
Crédito social los andes					226.525
Seguro de desempleo					6.081
Préstamo Marzo					30.000
Comisión AFP					14.594
				1.085.040	459.923
Base Imponible	Base Tributable	Pacto salud	Líquido a pagar		625.117
1.013.500	820.530				



Limite máximo
en conjunto
600 UF anuales

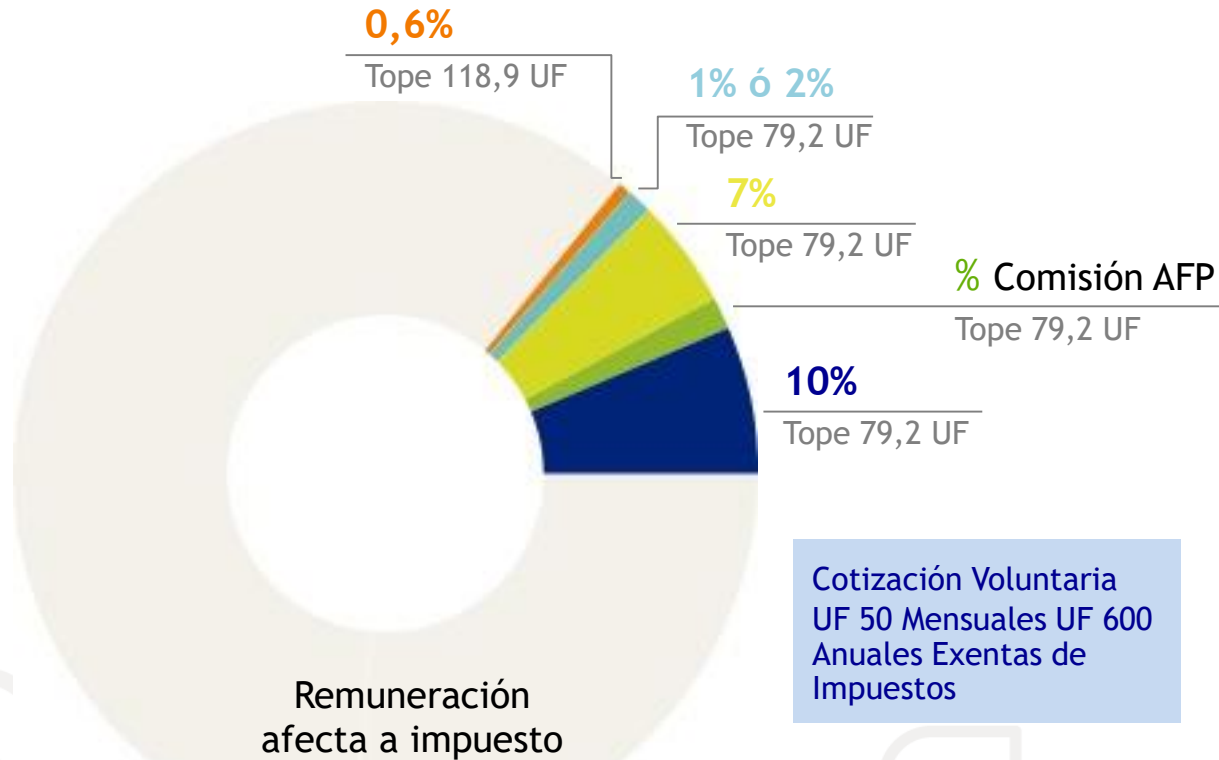
Rebaja la base imponible del Impuesto Único de 2ª Categoría o del Global Complementario

Retiros

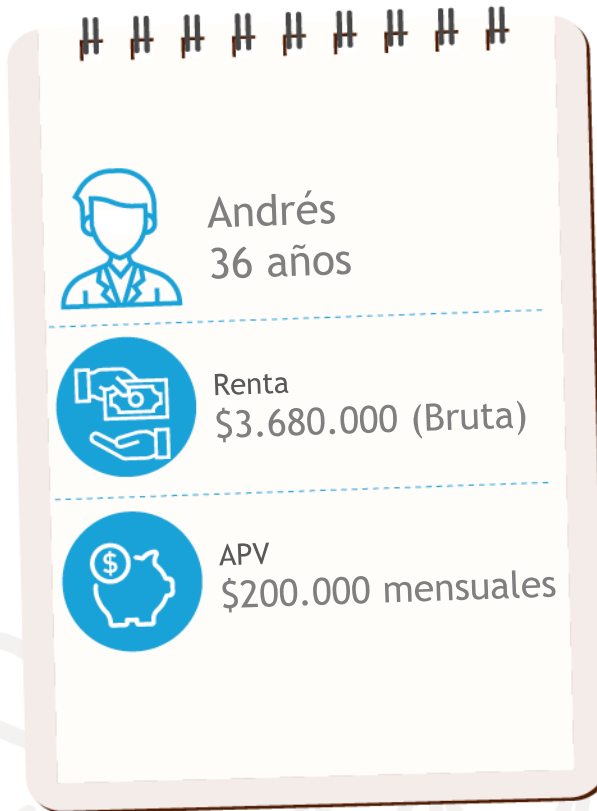
- Al efectuar el retiro se retiene un 15% del monto retirado como abono al impuesto único
- El impuesto al retiro se paga en la misma oportunidad que el global complementario




Cotizaciones Previsionales





Beneficio APV B



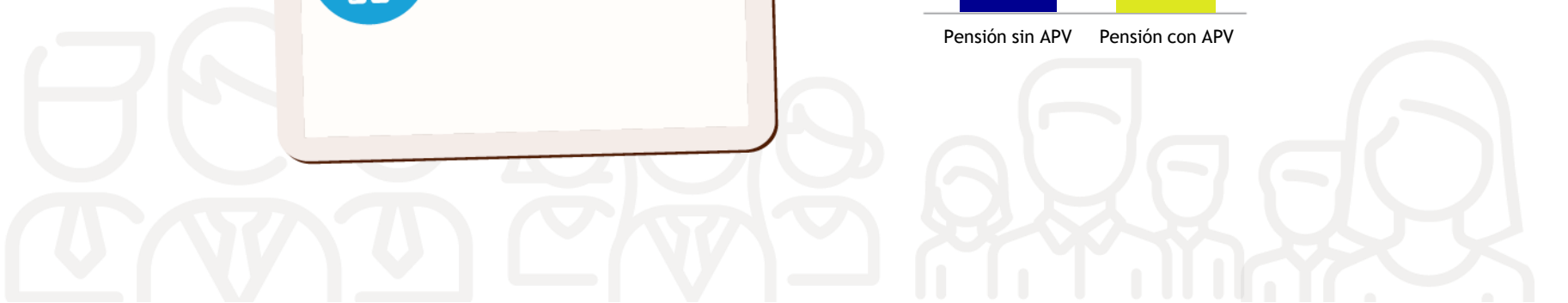
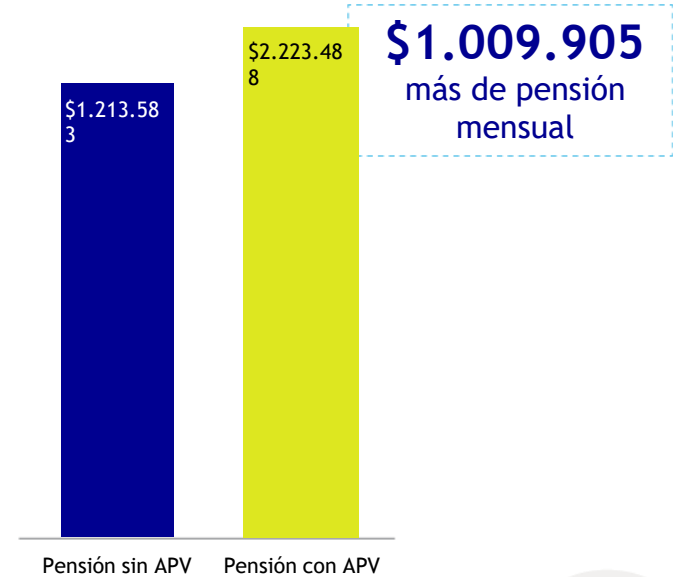
##

 **Andrés**
36 años

 **Renta**
\$3.680.000 (Bruta)

 **APV**
\$200.000 mensuales

Podría tener el siguiente impacto en su pensión a los 65 años.



Ejercicio APV

Analicemos el siguiente ejercicio:

Una persona le solicita que le indique que régimen tributario de APV optimiza su aporte con la siguiente condición: “obtener igual renta líquida” si realiza un APV-B mensual por \$50.000, descontado por planilla y cual sería su equivalente en APV-A.

Cálculo Beneficio Tributario

	Sin APV	APV Opción B	APV Opción A
Renta Bruta	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000
Descuentos Legales	\$190.400	\$190.400	\$190.400
Cotización Voluntaria/ APV	0	\$50.000	0
Base Tributable	\$809.600	\$759.600	\$809.600
Impuesto Único 2da Categoría	\$8.108	\$6.108	\$8.108
Ahorro Impuestos	0	\$2.000	0
Cotización Voluntaria/ APV	0		
Diferencia Líquida	0	\$48.000	
Renta Líquida	\$801.492	\$753.492	
Beneficio Tributario %	0%	4,0%	15,0%
Bonificación Estatal Mensual(para APV-A)			\$7.200

De tú bolsillo sólo salen \$48.000

Cuenta 2

Es una cuenta de Ahorro a la que pueden acceder todos los afiliados de una AFP



Financiar vacaciones, comprar un auto, adquirir una propiedad, pagar la universidad, financiar imprevistos.

Haz del AHORRO un HÁBITO y concreta tus sueños



Cuota
Mortuoria

Constituyen
herencia

Excedente
de libre
disposición

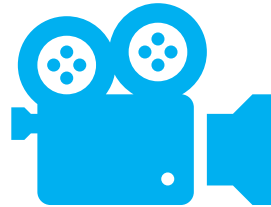
Modalidades
de Pensión

Retiro
Programado

Renta
Vitalicia



Modalidades de Pensión



Retiro Programado AFP

El afiliado **asume** los riesgos de:

- Su longevidad y de la de sus beneficiarios.
- Las volatilidades y fluctuaciones de los mercados financieros.
- Pensión se recalcula anualmente y puede extinguirse

Como el asume todos los riesgos, mantiene la propiedad de los fondos, y si no hay beneficiarios de pensión de sobrevivencia, el saldo de sus fondos genera herencia

Renta Vitalicia (Cía. Seguros)

El afiliado traspasa los riesgos de:

- Su longevidad y de la de sus beneficiarios.
- Las volatilidades y fluctuaciones de los mercados financieros.
- Pensión se calcula una sola vez y fijo de por vida.

Como traspasa todos los riesgos a la compañía de seguros, esta última asume dichos riesgos a cambio del traspaso de la propiedad de los fondos. Si no hay beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y aún quedaren fondos, no constituyen herencia

III. Anexos

Impuesto Único de Segunda Categoría


El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

Monto de Cálculo del Impuesto Único de Segunda Categoría

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	--	\$ 663.268,50	Exento	--	Exento
	\$ 663.268,51	\$ 1.473.930,00	0,04	\$ 26.530,74	2,20%
	\$ 1.473.930,01	\$ 2.456.550,00	0,08	\$ 85.487,94	4,52%
	\$ 2.456.550,01	\$ 3.439.170,00	0,135	\$ 220.598,19	7,09%
	\$ 3.439.170,01	\$ 4.421.790,00	0,23	\$ 547.319,34	10,62%
	\$ 4.421.790,01	\$ 5.895.720,00	0,304	\$ 874.531,80	15,57%
	\$ 5.895.720,01	Y MÁS	0,35	\$ 1.145.734,92	MÁS DE 15,57%

Impuesto Global Complementario

Información general para personas naturales

Tabla de cálculo del Impuesto Global Complementario vigente para el Año Tributario 2019 para contribuyentes del artículo 52 de la LIR 

RENDA IMPONIBLE ANUAL			
DESDE	HASTA	FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
DE \$ 0,00	\$ 7.833.186,00	EXENTO	\$ 0,00
\$ 7.833.186,01	\$ 17.407.080,00	0,04	\$ 313.327,44
\$ 17.407.080,01	\$ 29.011.800,00	0,08	\$ 1.009.610,64
\$ 29.011.800,01	\$ 40.616.520,00	0,135	\$ 2.605.259,64
\$ 40.616.520,01	\$ 52.221.240,00	0,23	\$ 6.463.829,04
\$ 52.221.240,01	\$ 69.628.320,00	0,304	\$ 10.328.200,80
\$ 69.628.320,01	Y MAS	0,35	\$ 13.531.103,52



Alianza por la **Previsión Sustentable**